

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA****D A H I R**

nombrando al Fakir el Xerif Ahmed el Gammia para el cargo de Gran Visir del Gobierno jalifiano de esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien designar al ilustre Fakir y bondadoso Xerif Sid Ahmed el Gammia, para que ocupe el cargo de Gran Visir de nuestra Zona, y le encargamos desempeñe dicho cargo con toda rectitud y lealtad, y que el Todopoderoso le ilumine y guíe en el camino del bien que conduce al servicio de los intereses de nuestros súbditos.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, nuestros Gobernadores y demás Autoridades encargadas de nuestro mando, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada ésta a nuestra orden glorificada por Dios, a 18 de Safar de 1350 (correspondiente al 5 de Julio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, nombrando al Fakir el Xerif Admed el Gammia para el cargo de Gran Visir del Gobierno Jalifiano de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Julio de 1931.—LUCIANO LÓPEZ FERRER, (Rubricado).— (Hay un sello de la Alta Comisaría).

DECRETOS VISIRIALES

N o m b r a m i e n t o s .

- 12 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 1 de Mayo de 1931).—Nombrando a Sid Radi Ben Mohamed para el cargo de Chej de la Fracción de Amezas de la cabila de Ketama.
- Nombrando a Sid Abd-es-selam Ben Sidi Alf Dued para el cargo de Chej de la Fracción de Abdelgaia (Ketama).
 - Nombrando a Sid Enfed-dal Ben Sid Enfed-dal Laasmani para el cargo de Chej de la Fracción de Beni Tenin (Ketama).
 - Nombrando a Sid Mohamed Hamido Kassem para el cargo de Chej de la Fracción de Tamesaud (Ketama).
 - Nombrando a Sid Alf Ben Lahsen Taher para el cargo de Chej de la Fracción de Suahel (Ketama).
 - Nombrando a Sid Mohamed Ben El Malem Mohamed Ben Salah para el cargo de Chej de la Fracción de Talaruak (Beni-Seddat).
 - Nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Ahmed Hadidan para el cargo de Chej de la Fracción de Ait-Arbi (Beni-Seddat).
 - Nombrando a Sid Ahmed Ben Amar Bed Alf para el cargo de Chej de la Fracción de Duarini (Beni-Seddat).
 - Nombrando a Sid Butahar Ben el Hach Ben Moro para el cargo de Chej de la Fracción de Izernalen (Beni Itef).
 - Nombrando a Sid Amar Ben Tieb Sid Kaddur El Usahti para el cargo de Chej de la Fracción de Dar Lamaier (Beni Itef).
 - Nombrando a Sid Mohamed Uld el Hach Addelá Ben Ahmed para el cargo de Chej de la Fracción de Uadien (Beni Itef).
 - Nombrando a Sid Mohamed Haddú Ben Sid Mohamed Cisi para el cargo de Chej de la Fracción de Ulad Aixa (Beni Itef).
 - Nombrando a Sid Abd-al-lah Ben Mohamed Ben Abd-es-selam para el cargo de Chej de la Fracción de Suahel (Beni Bufrah).
 - Nombrando a Sid Laarbi Ben Mohamed Abd-el-kader para el cargo de Chej de la Fracción de Ulad Said (Beni Bufrah).
 - Nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Cherif para el cargo de Chej de la Fracción de Ibrahiaten (Beni Bufrah).
 - Nombrando a Muley Ahmed Tahar Portero de 4.^a clase para el cargo de Portero de 3.^a clase en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.
- 15 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 4 de Mayo de 1931).—Nombrando Naib del Mudir General del Habús en la Región del Rif, a Sidi el Hach Mohamed el Meki El Uazani.

12 de Moharram de 1350 (correspondiente al 30 de Mayo de 1931).—Nombrando a D. Manuel Cereceda para el cargo de Oficial 3.º de Correos en los Servicios de la Dirección de Intervención Civil, con carácter interino.

— Nombrando a D. Rafael Chacón Valdecañas para el cargo de Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo, con carácter interino.

Ceses.

25 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 14 de Abril de 1931).—Disponiendo el cese de Sid Abd-el-Kebir Uld Alí Abiseri en el cargo de Jalifa de los Kodas de las cabilas de Metiua y Mestaza.

6 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 24 de Abril de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Nader del Habús de la cabila de Ahl-Serif, Sid Tahar Ueld El Fed-dal Chebli.

14 de Moharram de 1350 (correspondiente al 1 de Junio de 1931).—Concediendo el cese en la Zona, a petición propia, al Guardia de Seguridad don Sergio de Ponga Rodríguez, de conformidad con lo que se dispone en el art. 12 del vigente Estatuto de Funcionarios.

— Concediendo la baja en la Zona, a petición propia, al Guardia de Seguridad D. Gabriel Más Carrio, de conformidad con lo que se dispone en el art. 12 del vigente Estatuto de Funcionarios.

15 de Moharram de 1350 (correspondiente al 2 de Junio de 1931).—Concediendo la baja en la Zona, a petición propia, al Guardia de Seguridad don José Girón Avidad.

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben el Hach Alí, Kadí de la cabila de Tafersit.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Mohamed Ben el Hach Alí para el cargo de Kadí de la cabila de Tafersit.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid

Mohawed Ben el Hach Alí para el cargo de Kadí de la cabila de Tafsit,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Ahmed Ben el Mahi Mohamed, Kadí de la cabila de Metalza.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Ahmed Ben el Mahi Mohamed para el cargo de Kadí de la cabila de Metalza.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kadí de la cabila de Metalza a Sid Ahmed Ben el Mahi Mohamed,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Aomar Ben Mohamed Hammuch, Kadí de las cabilas de Quebdana y Ulad Settut.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Aomar Ben Mohamed Hammuch para el cargo de Kadí de las cabilas de Quebdana y Ulad Settut.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kadí de las cabilas de Quebdana y Ulad y Settut a Sid Aomar Ben Mohamed Hammuch,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Bachir Amar, Kadí de la cabila de Beni Buifrur.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Mohamed Ben Bachir Amar para el cargo de Kadí de la cabila de Beni Buifrur.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid Mohamed Ben Bachir Amar para el cargo de Kadí de la cabila de Beni Buifrur,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Amar Ben Had-dú Ben Musa, Kadí de la cabila de Beni-Sidel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Amar Ben Had-dú Ben Musa para el cargo de Kadí de la cabila de Beni-Sidel.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid Amar Ben Had-dú Ben Musa para el cargo de Kadí de la cabila de Beni-Sidel,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Al-lal Ben Mohamed Ben Had-dú, Kadí de la cabila de Mazuza.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Al-lal Ben Mohamed Ben Had-dú para el cargo de Kadí de la cabila de Mazuza.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid Al-lal Ben Mohamed Ben Had-dú para el cargo de Kadí de la cabila de Mazuza,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir nombrando a Sid Amar Ben Had-dú Ben Aix, Kadí
de la cabila de Beni Bu Gafar.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Amar Ben Had-dú Ben Aix para el cargo de Kadí de la cabila de Beni Bu Gafar.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid Amar Ben Had-dú Ben Aix para el cargo de Kadí de la cabila de Beni Bu Gafar,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir nombrando a Sid Mohamed El Hach Mohamed Briguich, Kadí
de la cabila de Beni Sicar.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Mohamed El Hach Mohamed Briguich para el cargo de Kadí de la cabila de Beni Sicar.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1349 (correspondiente al 15 de Marzo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kadí de la cabila de Beni Sicar a Sid Mohamed El Hach Mohamed Briguich,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo el cese en la Administración del Protectorado, al Director de Obras públicas y Minas D. Daniel Piqueras y Salas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que vista la renuncia que de su cargo nos ha presentado D. Daniel Piqueras y Salas, Director de Obras públicas y Minas,

Venimos en disponer cese en el desempeño del mismo.

En su consecuencia, mandamos a todas nuestras Autoridades y demás encargados de nuestro mando, obren a su tenor y sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Safar de 1350 (correspondiente al 18 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo el cese en la Administración del Protectorado a D. Daniel Piqueras y Salas, Director de Obras públicas y Minas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Junio de 1931.—P. i., FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir concediendo el cese en la Administración del Protectorado al Director de Colonización D. Angel Torrejón y Boneta.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que vista la renuncia que de su cargo nos ha presentado D. Angel Torrejón y Boneta, Director de Colonización,

Venimos en disponer cese en el desempeño del mismo.

En su consecuencia, mandamos a todas nuestras Autoridades y

demás encargados de nuestro mando, obren a su tenor y sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Safar de 1350 (correspondiente al 18 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, concediendo el cese en la Administración del Protectorado a D. Angel Torrejón y Boneta, Director de Colonización,

Vengo a promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Junio de 1931.—P. i., FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando el art. 5.º del Dahir de 13 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1929), organizando los servicios de Policía de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora, y vista la conveniencia de modificar el art. 5.º de nuestro Dahir de 13 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1929), organizando los servicios de Policía de la Zona,

Venimos en disponer que el repetido artículo, a partir de esta fecha, quede redactado en la siguiente forma:

Art. 5.º El cargo de Comisario será desempeñado por Jefes u Oficiales del Ejército o por Comisarios del Cuerpo de Vigilancia de la Nación protectora.

Y la paz.

A 12 de Safar de 1350 (correspondiente al 29 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, modificando el art. 5.º del Dahir de 13 de Rayeb de 1348, organizando los servicios de Policía de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Junio de 1931.—El Alto Comisario, LUCIANO LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir acordando suspender la aplicación del Estatuto para el régimen y Gobierno de los Abogados de la Zona, publicado en el «Boletín Oficial» de 10 de Marzo de 1931.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta las razones que exponen varios de los Abogados que actualmente ejercen su profesión en esta Zona en atento escrito que han elevado, relativo al Estatuto para el régimen de los mismos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 10 de Marzo último y la necesidad de hacer previo y detenido estudio de la cuestión,

Venimos en suspender, por ahora y hasta que otro acuerdo se adopte, la aplicación del Estatuto para el régimen y gobierno de los Abogados en esta Zona, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de que ha quedado hecha mención.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Safar de 1350 (correspondiente al 1 de Julio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, suspendiendo la aplicación del Estatuto para el régimen y gobierno de los Abogados de esta Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Julio de 1931.—El Alto Comisario, LUCIANO LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a la Sociedad «Electras Marroquíes» para adquirir terrenos, sitios en el llano de Ain Ham-mú, pertenecientes a los herederos de Sidi el Hach Mohamed Ben Abd-es-selam Ez-Zecri El Buatachi y herederos de Sidi Mohamed Ben Mohamed Beni-Iacoba, de la cabila de Uadrás.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, hemos tenido a bien autorizar a la Sociedad "Electras Marroquíes," para adquirir terrenos, de una extensión de 7.500 metros cuadrados, sitios en el llano de Ain Ham-mú, pertenecientes a los herederos de Sidi el Hach Mohamed Ben Abd-es-selam Ez-Zecri El Buatachi y herederos de Sidi Mohamed Ben Mohamed Beni-Iacoba, de la cabila de Uadrás; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales, respetando los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, basada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Safar de 1350 (correspondiente al 23 de Junio de 1931).—
(Firmado).—P. A., SID AHMED GAMMIA.

Visto para promulgar.

Tetuán, 23 de Junio de 1931.—El Director de Intervención civil,
P. A., RAFAEL FERNÁNDEZ RAMOS.—(Rubricado).

Dirección de Obras públicas y Minas.

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar los servicios de explotación derivados de los de investigación que a continuación se citan:

Número de inscripción en el Registro de investigación.	PETICIONARIO	CABILA	Hectáreas solicitadas en el permiso de explotación.
565	"Sindicato de Exploración Minera,"...	Beni-Said (Tetuán).	100
629	Idem id.....	Idem.....	
636	Idem id.....	Beni-Hassan.....	100
697	Viuda e Hijos de Isaac Pinto.....	Gomara.....	4.800

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 20 de Junio de 1931.—El Director, p. i., *M. Gaytán de Ayala*.

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata, debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Minas, la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	PETICIONARIO	CABILA	Hectáreas.
832	Julián Aldazábal Ceberio.....	Beni-Said.....	625
881	Modesto Largo Alvarez.....	Anyera-Uadrás-Haus..	1.600
882	“Petrolífera Nacional, S. A.”.....	El Sahel-Jolot.....	10.477
883	Modesto Largo Alvarez.....	Anyera-Uadrás Haus.	1.600
884	Compañía Española Minas del Rif..	El Sahel-Jolot.....	1.600
889	Francisco Bernal Cruz.....	Anyera.....	1.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 20 de Junio de 1931.—El Director, p. i., *M. Gaytán de Ayala*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Aguilar Gómez, Diego; hijo de Alonso y de Dolores, natural de Campillos (Málaga), vecino de Tetuán, de oficio chófer, apodado *el Rubio*, y del que se desconocen más señas, comparecerá ante el Juez permanente de Tetuán, Capitán de Infantería D. Teodoro de San Román Fernández, que tiene su despacho oficial en Tetuán, calle Muley Yuseff, junto al Cuartel del General Gómez Jordana, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar caso de no efectuarlo.

Tetuán a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Capitán-Juez, *Teodoro de San Román*.

Marzok-Ben-Moh, de unos quince años de edad, de la Yemaa de Tasaguín Beni-Abdelah, domiciliado últimamente en la Yemaa de Tasaguín, com-

parecerá en el término de treinta días ante el Capitán-Juez permanente de la circunscripción del Rif para declarar en diligencias previas núm. 1.854, que por las lesiones que le fueron causadas al ser atropellado por una camioneta de Artillería se instruyen.

Villa Sanjurjo, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—
El Capitán-Juez permanente, *Alfredo Añoveros*.

Don José Montero Ríos y Reguera, Capitán de fragata e Interventor de Marina de la Región central de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hago saber: Que la persona o personas que se crean con derecho a un torpedo hallado flotando en aguas del mar frente a Uad-Lau el día quince del mes de Abril último se persone en este Juzgado, sito en esta Intervención de Marina, calle Gómez Pulido, núm. 1, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, advirtiéndoles que de no presentarse en dicha fecha renuncian a sus derechos.

Ceuta a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno—*José Montero Ríos*.

Fátima Bentz Nazar El Garbauí, natural del poblado de L'Guerárgua, Zauia de Sidi Ahmed Tizani, cabila de El Garb (Zona francesa), residente últimamente en Tetuán, viuda del que fué áscari de la Mehal-la jalifiana de Tetuán núm. 1, Al-lal Ben Tahami El Garbauí, núm. 1.040, se cita por el presente para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, para hacerle una notificación referente a la información testifical de pensión que se le instruye.

Tetuán, nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente-Juez instructor, *Fernando de Herralde*.

Don José Cervera Tribout, Capitán de Corbeta de la Armada e Interventor de Marina de Alhucemas y Juez instructor en el expediente de hallazgo de un ancla sistema Almirantazgo, con cepo y sin cadena, y de las dimensiones siguientes: Caña, 1,31 m., con argolla al centro para el aparejo de gata; uñas, 1,46 ídem; arganeo, 0,46; mapas, 0,24 ídem; cepo, 1,42 ídem, con chaveta y chavetero. Peso aproximado, 150 kilogramos, hallada por el indígena Hamed Ben Hac Ali en la playa de la Cebadilla.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy he acordado publicar el presente edicto de hallazgo por el indígena de referencia en virtud de lo previsto en el vigente Reglamento de procedimiento en los expedientes administrativos de hallazgos y salvamentos en las costas, puertos y aguas ju-

risdccionales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos. La persona o personas que se consideren dueños o con derecho a dicha ancla hallada deberán presentarse en este Juzgado, sito en la Intervención de Marina de Alhucemas, en las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a deducir sus derechos, pasados los cuales se considerará que hacen renuncia al mismo, que se encuentra depositado en la Compañía de mar de esta Villa Sanjurjo.

Dado en Villa Sanjurjo a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.—*José Cervera*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Intervención de Marina.)

Por el presente se hace saber al ex legionario Antonio Estévez Ribeiro, hijo de José y de María, natural de Lisboa (Portugal), avecindado últimamente en Tetuán, de treinta y dos años de edad, estado soltero, oficio fogonero, y cuyo actual paradero se ignora, que en causa que se le instruía en este Juzgado del Primer Tercio de la Legión por el delito de deserción con armamento, ha sido indultado totalmente del resto de la pena de ocho años de prisión militar mayor que le fué impuesta, por aplicación del Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último, quedando dicha gracia sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de seis años.

Y para que pueda servir de notificación, con arreglo al art. 386 del Código de Justicia Militar, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Melilla, quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente-Juez instructor, *Julián Gallego*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, y toda vez que ha sido capturado el procesado Agustín Guerrero de la Vega, se dejan sin efecto sus órdenes de captura y busca que han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona por virtud del sumario núm. 25, de 1931, sobre estafa.

Dado en Tetuán a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dictado auto por la Audiencia de esta capital en el sumario núm. 368, de 1930, rollo núm. 696, por hurto, con fecha veintidós del actual, por el que se sobresee libremente la misma respecto al procesado Juan Ordóñez Luque, dejando sin efecto su procesamiento, y en su virtud se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona correspondiente al día 10 de Febrero último,

número 3, en cuanto a dicho sujeto, rogándose, tanto a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, dejen asimismo las órdenes de captura derivadas de dicha requisitoria.

Dado en Tetuán a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y toda vez que ha sido habido el procesado Mohamed Ben Abselam Harrah, se dejan sin efecto la requisitoria y órdenes de captura dimanantes de carta-orden de esta Superioridad del sumario núm. 13, de 1929, sobre robo.

Dado en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 134, del año actual, por hurto y maltrato de palabra, ha ordenado se cite a Francisco Cáceres Infante, vecino que fué de Segangan, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para que asista a la celebración del juicio, en concepto de denunciado, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Nador a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 890, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Bartolomé Vega Pantoja, de diez y siete años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de Larache, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido

la presente en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 839, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Joaquín Alonso Gutiérrez, de veintiocho años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 894, del corriente año, seguido por faltas contra la propiedad, se cita al denunciado Al-lah Ben Mohamed Laraichi, cuyas demás circunstancias personales y domicilio actual se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, en concepto de denunciado, a las diez horas del día veinte de Julio próximo, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación al referido denunciado Al-lah Ben Mohamed Laraichi, expido la presente en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 37, de este año, seguido contra Mohamed Ben Hamed Abdelah, natural de Aizt Suxna, cabila de Mzuga (Sus), Zona francesa, de unos veintiocho años, soltero, jornalero, marroquí, vecino últimamente de Arcila, cuyo actual paradero se desconoce, se cita al expresado indígena para que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho del próximo Julio, a las once de su mañana, para asistir, como denunciado, a la comparecencia verbal señalada para dicha fecha, por la falta de atentado a un agente de la Autoridad, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Arcila a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *M. Flores.*

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil núm. 4, de 1930, seguido entre partes: de una, como demandante, Hamed Ben Embarek, y como demandado, Salvador Serrano, mayor de edad, arriero, vecino últimamente de Dar-Xaui (Tetuán), cuyo actual paradero se ignora—reclamación de ciento ochenta y dos pesetas—, se cita a dicho demandado para que comparezca en este Juzgado el día diez y ocho del próximo Julio, a las doce horas, para la continuación de la prueba de confesión pedida por la parte actora, con apercibimiento que se cita por tercera y última vez, y si no comparece se le tendrá por confeso en la certeza de la deuda, siguiéndose el juicio en rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Arcila a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *M. Flores.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 70, del año actual, seguido contra Francisco Martínez Alonso, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Tribunal el día treinta y uno de Julio próximo, a las doce de su mañana, para cuyo día y hora está señalada la vista de dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 51, del año actual, contra Alberto Parra González, de diez y ocho años de edad, soltero, ayudante de chófer, natural de Casablanca (Zona francesa), hijo de Guillermo y de Carmen, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de Julio próximo, a las doce de su mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar la vista del juicio de faltas anotado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 115, del año actual, por riña, contra Mohamed ben Dris Mekinasi y Emilio Ubado Marino, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos menores para que, acompañados de su representante legal, comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno de Julio próximo, a las doce de su mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar la vista del juicio de faltas antes mencionado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 931, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Lorenzo Jiménez Gemar, profesión cabrero, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 117, de 1931, sobre lesiones que sufre la indígena Hadhum Ben Hamed, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Fatma Bent Hamed Mohand, Milil Ben Musa y Mohand Hamed Mohatar, naturales de la cabila de Beni-Bu-Yahi, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados testigos, expido la

presente cédula en Nador a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas núm. 174, del año 1930, por infracción de Reglamento de Caza, contra Francisco y Antonio Mena Barranco, vecinos que fueron del Campamento de Mola, próximo a Ketama, ha ordenado se cite a dichos individuos para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, para que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a los individuos anteriormente expresados, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

Por virtud de la presente se cita a Abdellahir Ben Abdelkader Ben Alí y a Mohamed Benalin o Bahachis, que estuvieron prestando sus servicios en Alcazarquivir en la finca sita en la Fuente de Hanina, perteneciente a Antonio Ramírez Pardo, y de los que se ignoran sus demás circunstancias y paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, dentro del quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con objeto de recibirles declaración en el sumario que este Juzgado instruye con el núm. 1, de 1931, por hurto de semovientes y otros efectos, por haberse acordado así por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de la fecha dictada en el expresado sumario.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Larache a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas por lesiones bajo el núm. 79, del año 1929, ha ordenado se citen a los indígenas Maimón Ben Lahsen y Mohand Ben Mohamed, el primero de la cabila de Metiui y el segundo de la de Targuis, poblado de Izmoren, cuyos indígenas se han marchado a la Zona francesa, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz el día seis de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, para que asistan a la celebración del juicio, apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de ci-

tación en legal forma, expido la presente en Villa Sanjurjo a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas núm. 54, del año actual, por lesiones a Dolores Pinet Corcuera, ha ordenado se requiera a la condenada Yamina Ben Beasa Ben Hamed, vecina que fué de esta población, para que dentro del término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir la pena de quince días de arresto que le ha sido impuesta en el mencionado juicio, apercibiéndola que de no comparecer se procederá a lo que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a Yamina Ben Boasa Ben-Hamed, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 63, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Rodríguez Martos, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 249, de 1931, sobre estafa, tiene acordado se cite en forma a Rafael González Armario, domiciliado últimamente en Rincón del Medik, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 228, de 1931, sobre lesiones, ha acordado

se cite por medio de la presente a los viajeros que ocuparan el autobús que va de esta capital a Río-Martín el 15 de Junio último y que presenciaron el atropello del obrero Ramón Mellado, en el kilómetro 6 de dicha carretera, por el coche ligero M. E. núm. 1.100, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de tercero día siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de recibirles declaración en el indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 107, de 1931, sobre hurto de tres ovejas, hecho ocurrido en Zeluán el día once de Mayo pasado, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a un indígena llamado Dris, sin que consten más antecedentes, de unos doce años de edad, de regular estatura, moreno, natural de la Zona francesa, vecino que fué de Zeluán y cuyo paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, expido la presente cédula en Nador a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 763, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Erkia Ben Al-lús Mamá, de cincuenta años de edad, de estado viuda, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de lesionada comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida lesionada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *M. Córcoles*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 81, de 1931, sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Angel Cabada, soldado que fué del Tercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera instancia de Nador, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Angel Cabada, expido la presente cédula en Nador a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 127, de 1931, contra Romualdo Martínez Caró, sobre homicidio de Constantino Pardiñas Sueiras, a consecuencia de haber sido atropellado por una camioneta cerca de Dar Dríus, el día nueve de Junio próximo pasado, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a la madre y legal representante del interfecto, llamada Jesusa Pardiñas Sueira, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración e instruirla del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de esta Zona de Protectorado, del que desde luego se le instruye por medio de la presente.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada Jesusa Pardiñas Sueira, expido la presente cédula en Nador a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia, dimanante del sumario núm. 419, de 1930, tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 134, del Código de Procedimiento criminal, hacer saber al responsable civil subsidiario José Navarro Mariscal, cuyo actual paradero se desconoce, que en el término de ocho días hábiles y siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, debe designar Letrado, con ejercicio en esta Audiencia, que le represente y defienda en dicha causa, advertido de que si no lo hace se entenderá que desea defendese por sí, y en los cinco días siguientes se le comunicarán los autos en la Secretaría del referido Tribunal para que evacúe el traslado de calificación, y si no lo

evacuase se le declarará decaído de su derecho a formularlo, instruyéndosele además del derecho que le concede el art. 89 de aquel Código procesal.

Tetuán a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 940, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas, seguido contra Juan Núñez Román, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Núñez Román de la denuncia contra él formulada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Miguel Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Juan Núñez Román, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, haciéndole saber que por su falta de asistencia al acto de la vista, para el que estaba citado en legal forma, le ha sido impuesta la multa gubernativa de quince pesetas.

Tetuán, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 748, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas, seguido contra Aarón Garzón Benasayag y José García Perea, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José García Perea y a Aarón Garzón Benasayag de la denuncia contra ellos formulada, devolviéndose a éste la silla ocupada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Miguel Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al denunciado José García Perea, cuyo actual paradero se desconoce,

expido la presente en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal núm. 151, del corriente año, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, visto este juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Gabriel Mingorance Cano, y de la otra, como demandada, Isabel Jiménez, ambos mayores de edad, vecinos de éstos y Dar-Riffien, respectivamente, y... Fallo: Que declarando confesa a la demandada, debo condenar y condeno a Isabel Jiménez a que abone a la actora, doña Angeles Madrid, representada por su esposo D. Gabriel Mingorance Cano, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas que le adeuda por el importe del vale expresado, e imponiendo asimismo a la demandada las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a la referida demandada Isabel Jiménez, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 189, año 1931, rollo 385, sobre hurto, se hace saber a José Martínez Crufeiras que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 938, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarca-

ción, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José López Santaella, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José López Santaella, como autor de una falta de malos tratos de palabras, a la pena de tres días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Miguel Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado José López Santaella, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 669, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Torregrosa López, Alfonso Padial Siles y Daniel Velayos Valverde, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Torregrosa López, como autor de las faltas de estafa en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de cinco días de arresto y al pago de la indemnización de quince pesetas en favor del perjudicado José Carrasco Tornay; otra de desobediencia a los agentes de la Autoridad, a la pena de quince pesetas de multa, y otra de infracción de las ordenanzas o bandos sobre higiene, a la de quince pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia; absolviendo a Daniel Velayos y a Alfonso Padial Siles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Juan Torregrosa López, cuyo actual paradero

se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *Miguel Córcoles*.

El señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, en el juicio de faltas número 84, del año actual, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Manuel Vázquez Castellón y María del Carmen Expósito, como denunciados, y cuyo actual paradero se ignora, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Vázquez Castellón y María del Carmen Expósito a la pena de treinta días de arresto a cada uno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. *Guevara*.
(Rubricado.)

Y para que les sirva de notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas núm. 89, seguido contra Francisco Blanco Fernández, por hurto y embriaguez, y cuyo actual paradero del mencionado individuo se ignora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Larache, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Simi Bennudis Benkama, como denunciante, y Francisco Blanco Fernández, como denunciado, y cuyo actual paradero de la primera también se ignora, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Blanco Fernández a una multa de cincuenta pesetas por la primera falta, y por la de hurto a treinta días de arresto, decretándose la devolución de las prendas hurtadas a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. *Guevara*.
(Rubricado.)

Y para que les sirva de notificación a ambas partes e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 8, del año 1931, sobre lesiones, se ha acordado hacer saber a Mohamed Ben Mohamed Ben Ali, vecino que fué de Axdir, jornalero, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 665, de 1931, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Torregrosa López, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Torregrosa López, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de veinticinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, no haciéndose petición en cuanto a indemnización por no haberse justificado los daños.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Juan Torregrosa López, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *M. Córcoles*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 153, de 1930, sobre imprudencia, contra Antonio Hernández Porcel, se ha acordado hacer saber al perjudicado en dicho sumario, Juan García Espín, vecino que fué de Villa Sanjurjo y cuyo actual paradero se ignora, que la Excma. Audiencia de Tetuán, por sentencia de fecha quince del actual, condenó al Antonio Hernández Porcel, entre otras penas, a que le indemnizara en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Nador a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia, dimanante del sumario núm. 368, de 1930, rollo 696, sobre hurto, se hace saber a Juan Ordóñez Luque que dicha Audiencia ha dictado auto con fecha veintidós del actual, sobreseyendo libremente dicha causa respecto al mismo, dejando sin efecto su procesamiento, alzándose cuantas restricciones se opusieran a su libertad y disposición de sus bienes.

Y para que tenga lugar la notificación ordenada, por ignorarse el paradero del Juan Ordóñez Luque, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona en Tetuán a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 104, de 1930, sobre hurto, contra Domingo Redondo Rueda y dos más, se ha acordado hacer saber al indígena Mohamed Ben Muza el Aixa, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia de Tetuán, por sentencia dictada en el expresado sumario, acordó quedase definitivamente en su poder la suma de cuarenta pesetas, ocupada a los procesados y que le fué entregada en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente cédula en Nador a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 2, rollo 17, de 1931, sobre sustracción, ha acordado hacer saber al perjudicado Davis Steil, domador del circo ambulante "Roxane", cuyo actual paradero se desconoce,

que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas núm. 744, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Montero Rosa, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Montero Rosa, como autor de una falta de vejación injusta, a la pena de tres días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Miguel Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al mencionado denunciado Francisco Montero Rosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *M. Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 877, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Ruiz Cruz y José Palacios Alfaro, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ruiz Cruz, como autor de una falta de estafa en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de cinco días de arresto y al pago de la indemnización en favor de la perjudicada, Serafina Rodríguez Prada, de veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviendo libremente a José Palacios Alfaro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Miguel Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a los referidos denunciados Juan Ruiz Cruz y José Palacios Alfaro, cuyo actual paradero se desconocen, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. A., *M. Córcoles.*

REQUISITORIAS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Rafael Dos Santos Dos Santos, vecino que fué de Villa Sanjurjo, hijo de Manuel y de Ana, natural de Portugal, mayor de edad, de estado soltero y profesión fogonero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 70, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Abselam Harrah, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abselam y de Fátima, natural de Beni Hosmar, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero

se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 13, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Al-lal Ben Abderrahaman Tetuani, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abderrahaman y de Amina, natural de Tetuán, de unos quince años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 74, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno. El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Francisco de Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de Primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Tzami Ben Boaza el Fasi, de treinta y cinco años de edad, sin vecindad ni domicilio conocido, chófer, hijo de Tzami y Dami, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 60, de 1931, me hallo instruyendo por el delito de sustracción de chapas de zinc y otros efectos.

Al propio tiempo luego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.
Francisco de Rojas.—*Enrique Baena.* (Rubricados.)

Es copia de su original que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Larache a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario,
Enrique Baena.

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada en el marco de un curso de posgrado en la Universidad de Chile, en el año 2011. El objetivo principal de esta investigación es analizar el impacto de la implementación de un programa de intervención psicosocial en un grupo de personas con problemas de salud mental en un contexto urbano de alta vulnerabilidad social. El estudio se realizó en un centro de salud mental comunitario de la ciudad de Santiago de Chile, donde se aplicó un programa de intervención basado en técnicas de terapia cognitivo-conductual y apoyo psicosocial. Los resultados obtenidos indican que la implementación del programa tuvo un impacto positivo en la mejora de los síntomas de ansiedad y depresión, así como en el fortalecimiento de las habilidades de afrontamiento y la integración social de los participantes. Sin embargo, se observó que la sostenibilidad de los efectos positivos a largo plazo requiere de un seguimiento continuo y apoyo adicional. Este estudio contribuye al conocimiento sobre la efectividad de las intervenciones psicosociales en contextos de alta vulnerabilidad social y sugiere la necesidad de diseñar programas de intervención que consideren las características culturales y sociales de la población objetivo.
